



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

CONTRATO DE OBRAS

Procedimiento abierto simplificado sumario, sin mesa de contratación

Artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Ayuntamiento de Zambrana



Expediente nº: 199/2026

*Objeto: CONSOLIDACIÓN DEL ACCESO NORTE DEL ANEJO A LA TORRE DEL CASTILLO DE LANOS
(OCIO-ZAMBRANA)*



CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la consolidación del acceso norte del anejo a la Torre del Castillo de Lanos (Ocio-Zambrana), con arreglo al proyecto técnico redactado por VIEW ARKITEKTURA KOOP. ELK. TXIKIA CIF F95864518 y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Zambrana con fecha 30/07/2026, así como al resto de documentación técnica que revista carácter contractual.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Lugar de ejecución: Ocio (Zambrana), Álava.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

No. La realización independiente de las distintas partes del objeto del contrato mediante su división en lotes menoscabaría el correcto funcionamiento del bien objeto de la actuación, tratándose de una unidad funcional indivisible.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

Objeto	Código CPV	Descripción
Principal	45454100-5 45212350-4	Trabajos de restauración Edificios de interés histórico o arquitectónico

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Resulta de aplicación el artículo 159.6 de la LCSP por cumplirse los requisitos legalmente exigidos: el contrato tiene por objeto una obra cuyo valor estimado (65.769,23 €) es inferior a 80.000 euros, y los criterios de adjudicación previstos en la cláusula décima de este pliego son en su totalidad cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, sin que exista criterio alguno evaluable mediante juicio de valor.

De conformidad con el artículo 326.1, párrafo segundo, de la LCSP, en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 la constitución de la mesa de contratación es potestativa. El órgano de contratación no constituye mesa de contratación para la tramitación de este expediente, por lo que las funciones de calificación de la documentación, apertura de la oferta, valoración y propuesta de adjudicación serán ejercidas directamente por el órgano de contratación, que podrá auxiliarse a tal efecto de una unidad técnica (a estos efectos, la Secretaría del Ayuntamiento, con el asesoramiento del Arquitecto Asesor Municipal), sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda acordar motivadamente la constitución de mesa de contratación si así lo estima conveniente.



La adjudicación del contrato se realizará atendiendo al único criterio de PRECIO, de conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMA de este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación de Euskadi (<https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/>), en el que se publicará el anuncio de licitación, el presente pliego, el proyecto técnico y cuanta información resulte procedente conforme al artículo 63 LCSP.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

Concepto	Importe
Presupuesto base de licitación, sin impuestos	65.769,23 €
IVA (21%)	13.811,54 €
Presupuesto base de licitación, impuestos incluidos	79.580,77 €
Valor estimado del contrato	65.769,23 €
Revisión de precios	No procede

Método de cálculo del valor estimado: coincide con el presupuesto base de licitación sin impuestos, al tratarse de un contrato de duración inferior a un año, sin prórrogas previstas ni modificaciones contempladas. Los costes y gastos tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto (presupuesto de ejecución material, gastos generales, beneficio industrial) son los que constan detallados en el proyecto técnico aprobado, documento que tiene carácter contractual conforme a la cláusula primera.

El sistema de determinación del precio del contrato es el de precios unitarios, resultantes de la oferta seleccionada; el precio final se obtendrá de la suma de los productos del número de cada unidad de obra realmente ejecutada por el precio unitario ofertado por la adjudicataria, incrementado en su caso por las partidas alzadas que procedan.

Financiación: La autorización del gasto se realizará con cargo a la partida presupuestaria 342-60204 "Castillo de Ocio 2026 Obras". Para llevar a cabo las actuaciones encuadradas dentro del proyecto denominado "CONSOLIDACION ACCESO NORTE DEL ANEJO A LA TORRE DEL CASTILLO DE LANOS OCIO (Zambrana)", se dispone de una financiación del Departamento de Cultura y Política Lingüística de Gobierno Vasco, resuelta con fecha 30/06/2026 en expediente con referencia AAAA_ORD_AY_821/26_02 a través de una subvención nominativa por importe de 100.000,00 euros.

Tramitación anticipada: no.



CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 342-60204 "Castillo de Ocio 2026 Obras" del Presupuesto Municipal 2026, existiendo crédito adecuado y suficiente.

CLÁUSULA QUINTA bis. Formas de pago

El pago se efectuará mensualmente mediante la presentación de certificaciones y con la presentación de la factura electrónica en el Punto General de Entrada de la Diputación Foral de Álava, correspondiente a los servicios realizados. Los pagos serán aprobados por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zambrana.

Los códigos DIR de facturación correspondientes al Ayuntamiento de Zambrana serán los siguientes:

Oficina Contable: L01010626

Organo Gestor. L01010626

Unidad Tramitadora: L01010626

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No procede.

CLÁUSULA SEXTA bis. Garantías

Garantía provisional: no procede su constitución, al estar excluida en todos los procedimientos abiertos simplificados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.b) de la LCSP.

Garantía definitiva: en este procedimiento no se exige la constitución de garantía definitiva, en aplicación de lo previsto en el artículo 159.6.f) de la LCSP para el procedimiento abierto simplificado sumario, salvo que, por razones excepcionales debidamente motivadas e incorporadas al expediente, el órgano de contratación acuerde exigirla con carácter previo a la adjudicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de la obra será de DOS (2) MESES.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a quince (15) días desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargado de las obras procederá, en presencia de la contratista, a efectuar la comprobación del replanteo, de conformidad con los artículos 237 LCSP y 139 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).



CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar y adscripción de medios.

Acreditación de aptitud para contratar:

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Adscripción de medios:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), las empresas licitadoras deberán asumir el **compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes y adecuados** para la correcta realización de los trabajos.

Dicho compromiso se acreditará mediante la presentación del **ANEXO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS** firmado por la representación legal de la empresa licitadora junto con su propuesta económica en el sobre/archivo electrónico único.

Medios personales mínimos

El adjudicatario deberá adscribir a la obra, como mínimo, el siguiente personal:

-Un/a Jefe/a de Obra, con titulación universitaria de Arquitectura Técnica, Ingeniería de la Edificación o titulación equivalente habilitante, con experiencia acreditada en obras de restauración o rehabilitación de monumentos o de patrimonio histórico.

-Un/a Encargado/a de Obra, con experiencia acreditada en la ejecución de obras de restauración de monumentos, responsable de coordinar y dirigir los equipos de trabajo.

Acreditación de la efectiva disposición de los medios.

De conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar, en el plazo de diez días hábiles desde el requerimiento, la efectiva disposición de los medios comprometidos, mediante:

a) Respecto de los medios personales: titulaciones académicas y, en su caso, currículum o relación de obras que acredite la experiencia exigida; y documentación justificativa de la vinculación con la empresa (informe de plantilla, contrato de trabajo o compromiso firme de contratación o de colaboración profesional condicionado a la adjudicación).

La falta de acreditación en plazo tendrá los efectos previstos en el artículo 150.2 de la LCSP.



CLÁUSULA NOVENA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de la oferta implica la autorización al órgano de contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación de Euskadi, siendo requisito necesario ser usuario registrado de la misma (<https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/>).

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán durante el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.a) de la LCSP.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se garantizará, mediante dispositivo electrónico, que la apertura de la proposición no se realizará hasta que haya finalizado el plazo de presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de la misma, de conformidad con el artículo 159.6.d) de la LCSP.

9.3 Información a los licitadores

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores, será facilitada en el plazo de cinco (5) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones.

9.4 Contenido de las proposiciones

De conformidad con el artículo 159.6.c) de la LCSP, las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO, firmado por el licitador, denominado «SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO “CAPACIDAD Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN”», que contendrá los siguientes documentos:

- a) Dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se practicarán las notificaciones derivadas de este expediente.



- b) Declaración responsable del licitador, conforme al modelo del ANEXO I, en la que el licitador declarará cumplir las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración y los requisitos exigidos en la cláusula OCTAVA.
- c) En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), declaración responsable individual de cada integrante, junto con el compromiso de constituir formalmente la UTE en caso de resultar adjudicataria, con indicación de los nombres, circunstancias y participación de cada uno de sus miembros.
- d) Compromiso de adscripción de medios materiales y personales a la ejecución del contrato.
- e) Proposición económica ajustada al modelo del ANEXO II, incluyendo el precio ofertado.

El órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatarios del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá exclusivamente al PRECIO, sin que exista criterio alguno evaluable mediante juicio de valor, de conformidad con el artículo 159.6.c) de la LCSP.

Criterio	Ponderación
Precio	100 puntos
TOTAL	100 puntos

a) Precio. Ponderación: 100 puntos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Se considerará que incurre en presunción de anormalidad la oferta económica que sea inferior al valor estimado del contrato en más de veinte (20) unidades porcentuales.

Cuando alguna oferta esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo no inferior a cinco (5) días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con arreglo a los criterios señalados en el artículo 149.4 de la LCSP.

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe técnico, generalmente al facultativo que haya redactado el proyecto, que analice detalladamente las motivaciones argumentadas por el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones y del informe técnico municipal, el órgano de contratación admitirá o excluirá la oferta motivadamente.



CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de adjudicación en caso de empates

Cuando, tras efectuar la ponderación de los criterios de valoración, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP, por el siguiente orden:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla. En caso de igualdad, tendrá preferencia quien tenga mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en inclusión.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.
- d) Sorteo, si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el plazo de 3 días hábiles desde la notificación del requerimiento..

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura y valoración de la proposición

Al no requerirse en este procedimiento la constitución de mesa de contratación (cláusula SEGUNDA), las actuaciones que se describen a continuación serán llevadas a cabo por el órgano de contratación, con el auxilio, en su caso, de la unidad técnica que designe:

- 1º. Abrir el archivo electrónico y comprobar la documentación incluida en el mismo, referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato y a los criterios de adjudicación.
- 2º. Si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones, se concederá un plazo máximo de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
- 3º. Excluir las ofertas que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias del pliego.
- 4º. Valorar las ofertas, siendo el único criterio el precio ofertado y clasificarlas por orden creciente.
- 5º. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor oferta. En el caso de que dicha oferta se presuma anormalmente baja, se seguirá el procedimiento previsto en la cláusula DUODÉCIMA, sin que el plazo de justificación pueda superar los cinco (5) días hábiles desde el envío de la comunicación correspondiente.
- 6º. Comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público la veracidad de los datos referidos a la personalidad y capacidad del licitador propuesto como adjudicatario.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas o diligencias.

La valoración de las ofertas podrá efectuarse automáticamente mediante dispositivos informáticos o con la colaboración de la unidad técnica designada, garantizándose electrónicamente que la apertura de la proposición no se realiza hasta la finalización del plazo de presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura. Las ofertas presentadas y la documentación relativa a su valoración serán accesibles de forma abierta por medios informáticos, sin restricción alguna, desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, de conformidad con el artículo 159.6.d) y e) de la LCSP.



La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no lo adquirirá frente a la Administración mientras no se haya formalizado el contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del contrato

En un plazo de DIEZ (10) días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado, a su formalización.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización. De conformidad con el artículo 159.6.g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por la contratista de la resolución de adjudicación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato en plazo, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA bis. Decisión de no celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato y de acuerdo con los requisitos del referido artículo.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Condiciones especiales de ejecución del contrato

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución:

De tipo social

La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La empresa adjudicataria deberá comprometerse a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo. Se garantizará el uso no sexista



del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, en cumplimiento del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

De tipo medioambiental

La adjudicataria deberá respetar en todo momento la legislación medioambiental aplicable en los distintos niveles normativos, tanto la vigente al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato, realizando un uso eficiente de sus recursos y buscando el mínimo impacto ambiental.

Comprobación de pagos a subcontractistas y suministradores

La contratista deberá remitir a la Dirección Facultativa, cuando esta lo solicite, la relación de subcontractistas y suministradores que participen en el contrato, así como los justificantes de haberles abonado el precio pactado en los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Protección de datos

En los contratos cuya ejecución implique el tratamiento de datos personales, la contratista deberá someterse a la normativa de la Unión Europea y del Estado español en materia de protección de datos, en los términos de la cláusula VIGESIMOSEGUNDA.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo del artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas de este pliego, al proyecto redactado al efecto y a las especificaciones técnicas que lo acompañan, así como a la LCSP y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y obligaciones de las partes

18.1 Abonos a la contratista

La Administración expedirá certificaciones mensuales que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto, con el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones de la medición final, sin que en ningún caso supongan la aprobación y recepción de las obras.

Las facturas se remitirán a través del acceso único del Portal de la Diputación Foral de Álava (<https://web.araba.eus/es/facturacion-electronica>), incluyendo los datos de la Disposición Adicional Trigésima segunda de la LCSP y los siguientes códigos DIR3:

Código DIR3	Valor
Código de Entidad	L01010626
Órgano de tramitación	L01010626
Oficina contable	L01010626
Órgano proponente	L01010626

De acuerdo con el artículo 198 de la LCSP, la Administración abonará el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra; en caso de demora, se



devengarán los intereses y la indemnización por costes de cobro previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

18.2 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, la contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud en el plazo de quince (15) días naturales desde la firma del contrato, basado en el estudio de seguridad y salud que acompaña al proyecto. Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

18.3 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de la Ley Orgánica 3/2007, de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997). Deberá cumplir en todo momento las condiciones del convenio colectivo sectorial de aplicación, y suministrará a la Administración, previo requerimiento, la información necesaria en materia de transparencia conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

18.4 Obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede ser causa de resolución

- a) El cumplimiento de la propuesta de la adjudicataria en todo aquello que haya sido objeto de valoración conforme a los criterios de adjudicación.
- b) Las obligaciones establecidas en este pliego en relación con la subcontratación.
- c) Las obligaciones establecidas en este pliego en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e) El pago de los salarios a las personas trabajadoras y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones, la adjudicataria deberá presentar trimestralmente ante la unidad administrativa tramitadora del contrato los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como un informe de las actuaciones realizadas en materia de seguridad y salud laboral. Sin el correspondiente informe favorable del responsable municipal del contrato no se dará curso al pago de la factura correspondiente, iniciándose de inmediato el expediente de penalización o resolución que proceda.

18.5 Programa de trabajo

No.

18.6 Recepción y plazo de garantía

Terminada la obra, la contratista realizará su limpieza total. Con una antelación de cuarenta y cinco (45) días hábiles comunicará por escrito a la Dirección de obra la fecha prevista de terminación, a efectos de su recepción, conforme al procedimiento y plazos del artículo 243 y siguientes de la LCSP.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará la correspondiente acta, comenzando entonces el plazo de garantía, que será de UN (1) AÑO. Durante el plazo de garantía, la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente



Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

18.7 Gastos exigibles a la contratista

Son de cuenta de la contratista los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, los de formalización del contrato, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

18.8 Seguros

El contratista, además de los seguros obligatorios deberá suscribir una póliza de Todo Riesgo de Construcción que cubra:

a) Los daños que puedan sufrir las obras durante el período de construcción y garantía, y hasta el límite del importe de la adjudicación, derivados de los riesgos convencionales (incendio, rayo, explosión, impacto, actos vandálicos y malintencionados, etc.) de los riesgos de la naturaleza, así como la huelga, motín, sabotaje, conmoción civil y terrorismo.

b) La responsabilidad civil general, patronal y cruzada que asegure a toda persona interviniente en la obra, y en la que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivada de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, así como consecuencia de trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto de la adjudicación, con arreglo a lo siguiente:

- Importe del contrato Hasta 150.250,00 €
- Límite de garantía 75% del presupuesto de contrata

18.9 Obligaciones relativas a permisos, licencias y autorizaciones

La contratista estará obligada, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidos en las ordenanzas municipales y demás normativa aplicable necesarios para el inicio, ejecución y entrega de la obra. Asimismo, instalará a su costa las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona de los trabajos y los puntos de posible peligro derivados de su ejecución.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias del contrato en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP.

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de la identificación del subcontratista, de las partes del contrato a subcontratar y del importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisas.
- c) La contratista comprobará, con carácter previo al inicio de los trabajos subcontratados, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores del subcontratista.
- d) Se informará a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.



- e) Los subcontratistas quedarán obligados solo ante la contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento.
- f) La contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, aportando con cada facturación el justificante del pago de los trabajos subcontratados en el mes anterior.

Tareas no subcontratables: Los trabajos de consolidación de fábricas ni la persona encargada de la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificaciones contractuales previstas

No procede.

No tendrán la consideración de modificación los excesos de medición, entendidos como las variaciones producidas exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, que no superen el 10% del precio del contrato inicial.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Sucesión, cesión y penalidades

21.1 Sucesión en la persona de la contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones del artículo 98 de la LCSP.

21.2 Cesión del contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP: autorización previa y expresa del órgano de contratación; ejecución por la cedente de, al menos, un 20 por 100 del importe del contrato; capacidad y solvencia suficientes del cesionario; y formalización en escritura pública.

21.3 Penalidades por demora

Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, incurra en demora respecto del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, conforme al artículo 193.3 LCSP. Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación podrá optar por su resolución o por la continuidad de la ejecución con nuevas penalidades.

21.4 Otras penalidades

En caso de cumplimiento defectuoso, incumplimiento de obligaciones esenciales, incumplimiento de obligaciones medioambientales, sociales o laborales, o incumplimiento de obligaciones con subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades de hasta el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, por cada incumplimiento, sin que el total pueda superar el 25 por ciento del precio convenido.

Para la imposición de penalidades se seguirá un expediente contradictorio sumario, con audiencia a la contratista por plazo de cinco (5) días naturales tras formularse la denuncia, resuelto, previo



informe del responsable municipal del contrato e informe jurídico, por la Alcaldía o Concejalía en quien delegue.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del contrato, confidencialidad y protección de datos

22.1 Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en este pliego y en los artículos 211 y 245 de la LCSP, acordándose por el órgano de contratación de oficio o a instancia de la contratista. Serán causa de resolución, conforme al artículo 211.1.f) de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA 18.4.

22.2 Confidencialidad

La empresa adjudicataria y su personal deberán tratar los datos personales a los que tengan acceso garantizando una seguridad adecuada, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD). Esta obligación subsistirá aunque haya finalizado el contrato.

22.3 Tratamiento de datos personales

Los datos de carácter personal recogidos en la presentación de la oferta y en la documentación necesaria para la contratación serán tratados por el Ayuntamiento de Zambrana con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del contrato. Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta del Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP y en el correspondiente encargo de tratamiento de datos personales que se incorpore, en su caso, como anexo a la formalización del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Director facultativo de la obra y responsable del contrato

La dirección facultativa de la obra se realizará por los responsables de VIEW ARKITEKTURA KOOP. ELK. TXIKIA, que asumirá las funciones de Director Facultativo de la obra. Las funciones de responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la LCSP corresponderán al Arquitecto Asesor Municipal, en particular:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones sociales, fiscales y medioambientales de la adjudicataria y, en su caso, de los subcontratistas.
- Dar las instrucciones oportunas para asegurar el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios derivados de la ejecución del contrato.



CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se rigen por lo establecido en este pliego y, en lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP); el Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi; la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción; el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre; y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, de conformidad con el artículo 27.1 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen de recursos

Contra el anuncio de licitación, los pliegos y el resto de documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación y de los pliegos en el perfil de contratante, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1, 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Diligencia: Documento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Zambrana en sesión extraordinaria con fecha 30 de julio de 2026

